

RESOLUCIÓN 217 29 DIC 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2023 Y LOS OBLIGADOS, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA

El secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 2018 - Estatuto Tributario Municipal en sus artículos 8, 91, 305, 344 y 502, este último modificado por el artículo 42 del Acuerdo 030 de 2020, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 631, 633, 684 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que los artículos 287, 313, 317, 338 y 362 de la Constitución Política otorgan autonomía a los entes territoriales para la administración de sus tributos.

Que en desarrollo de las disposiciones constitucionales descritas, se expidió el Acuerdo 023 de 2018 – Estatuto Tributario del Municipio de Rionegro, cuerpo normativo donde se regulan los aspectos sustanciales y formales a cumplir por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones vigentes en esta jurisdicción.

Que por medio del Acuerdo N°024 de diciembre de 2022, se estableció el mecanismo de autorretención por concepto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, para los contribuyentes que fueran nombrados mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que los artículos 76, 350, 374 y 502 del Acuerdo 023 de 2018, modificados por los artículos 6, 30, 38 y 42 del Acuerdo 030 de 2020, establecen la facultad para la Secretaría de Hacienda, de expedir un calendario tributario donde señalen las fechas límites para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así como el mecanismo de Retención en la Fuente, al igual que la contribución por servicio de parqueadero adicionado en el título XVII del artículo 023 del Acuerdo 030 de 2020.

Que una de las múltiples potestades en cabeza de la Administración Tributaria Municipal, consiste en la posibilidad de solicitar el reporte de información exógena a contribuyentes y terceros, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y control que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias en el Municipio de Rionegro.



29¹ DIC 2022

RIONEGRO
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Que el artículo 91 del Acuerdo 023 de 2018, faculta a este Despacho para solicitar la información exógena que considere procedente, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 91. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA. *Las personas naturales y jurídicas, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes y no declarantes de impuestos territoriales en el Municipio de Rionegro, estarán obligados a presentar información en medios*

magnéticos (información exógena) relacionada con las operaciones realizadas en esta jurisdicción, en los términos, condiciones y periodicidad que establezca la Secretaría de Hacienda mediante resolución, a fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales.

Que adicionalmente, el artículo 9 del Acuerdo 024 de diciembre de 2022, establece que la Secretaría de Hacienda establecerá cada año el porcentaje de tarifa aplicable para efectos de la autorretención del impuesto de Industria y Comercio.

Que en virtud de lo señalado en precedencia, se hace necesario expedir el presente acto administrativo, donde se establece el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante la vigencia 2023, se señalan los términos, condiciones y especificaciones de la información exógena a reportar por los obligados y se determina el porcentaje de autorretención de ICA aplicable durante el año 2023.

Que la Administración Municipal de Rionegro pondrá a disposición de los contribuyentes, a través de la página web www.rionegro.gov.co, los formatos e instructivos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

ESPECIFICACIONES, CONTENIDO Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA

ARTÍCULO 1. FORMATO 100. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2022 en el Municipio de Rionegro deberán allegar la



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

217
29 DIC 2022

siguiente información, en relación con cada sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

- a) Concepto
- b) Tipo de documento de identificación del informado
- c) Número de identificación del informado
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- i) Valor base sujeta a retención
- j) Tarifa aplicada
- k) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio practicada o asumida anualmente
- l) Valor rescisiones, anulaciones o devoluciones de retención en la fuente a título de Industria y Comercio

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	CONCEPTO
Industrial	101
Comercial	102
Servicios	103
Fondos de empleados	104
Financieros	105
Licor, préstamos y empeño	106

PARÁGRAFO 1. En el literal (i) se deberá informar la totalidad del valor base sujeto a retención y en el literal (k) el monto total de las retenciones practicadas a título de Industria y Comercio por el año gravable 2022 por concepto de actividades industriales, comerciales y/o de servicios prestados de acuerdo con las reglas de territorialidad contenidas en el Acuerdo 023 de 2018.

PARÁGRAFO 2. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE (Sin Documento de Extranjería). Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.



217
29 DIC 2022

PARÁGRAFO 3. Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

ARTÍCULO 2. FORMATO 200. INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL PERIODO Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que hayan percibido ingresos iguales o superiores a 30.000 UVT en el año gravable 2022 dentro del Municipio de Rionegro, deberán suministrar la información por tercero, cuando el valor hubiese sido igual o superior a UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000).

La información por reportar corresponde a cada uno de los terceros de los cuales recibieron los ingresos en el Municipio de Rionegro y superan la base descrita anteriormente, así:

- a) Concepto
- b) Tipo de documento de identificación
- c) Número de identificación
- d) Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social
- e) Dirección
- f) Correo electrónico
- g) Código Departamento
- h) Código Municipio
- i) Ingresos brutos recibidos en el Municipio de Rionegro
- j) Devoluciones, rebajas y descuentos
- k) Valor base sujeto a retención en la fuente a título de Industria y Comercio
- l) Retención en la fuente a título de Industria y Comercio que le practicaron

Los conceptos que se deben tener en cuenta según el literal a), serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
Ingresos brutos de actividades ordinarias	201
Otros ingresos brutos	202
Ingresos por exportaciones	203
Ingresos por actividades excluidas, exentas o no sujetas y otros ingresos no gravados	204
Ingresos por datafonos	205



217
29 DIC 2022

PARÁGRAFO 1. Los ingresos obtenidos en operaciones que sean inferiores a UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000) y en aquellas donde no sea posible identificar al adquirente de bienes y/o servicios por algún medio, se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, tipo documento CM (Cuantías Menores) y razón social "CUANTÍAS MENORES", en el concepto a que corresponda.

PARÁGRAFO 2. Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento CE (Código de Extranjería). Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento SDE (Sin Documento de Extranjería).

PARÁGRAFO 3. Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento CE (Código de Extranjería), los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

ARTÍCULO 3. FORMATOS 300, 301, 302, 304 INFORMACIÓN A PRESENTAR POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS. Todas las Sociedades Fiduciarias sin importar la cuantía de sus operaciones, deberán presentar la siguiente información de las personas naturales, jurídicas y/o entes sin personería jurídica con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios Autónomos y/o Encargos Fiduciarios) durante el año gravable 2022, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Rionegro:

Los formatos por presentar por la vigencia 2022, de acuerdo con la clasificación son los siguientes:

FORMATO 300 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO

- a) Tipo de documento de identificación del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- b) Número de Identificación del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- c) Razón Social del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- d) Correo electrónico del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- e) Fecha de constitución del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- f) Fecha de finalización del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- g) Clase de patrimonio autónomo y/o fideicomiso



217
29 DIC 2022

- h) Tipo de contrato
- i) Ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos con cargo al patrimonio autónomo y/o fideicomiso en el Municipio de Rionegro.

FORMATO 301 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A FIDEICOMITENTES

- a) Tipo de documento de identificación del (los) fideicomitente (s)
- b) Número de Identificación de(l) (los)fideicomitente(s)
- c) Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social de(l) (los)fideicomitente(s)
- d) Dirección de(l) (los) fideicomitente(s)
- e) Correo electrónico de(l) (los) fideicomitente(s)
- f) Código de Municipio
- g) Código de Departamento
- h) Porcentaje de participación de(l) (los)fideicomitente(s)
- i) Valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios de(l) (los)fideicomitente(s) en el Municipio de Rionegro discriminado por los siguientes conceptos: Rendimientos – Compras – Otros.

FORMATO 302 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS

- a) Tipo documento de identificación de beneficiario(s)
- b) Número de identificación de(l) (los) beneficiario(s)
- c) Nombre(s) y apellido(s) o Razón Social de(l) (los) beneficiario(s)
- d) Dirección de(l) (los) beneficiario(s)
- e) Correo electrónico de(l) (los) beneficiario(s)
- f) Código de Municipio
- g) Código de Departamento
- h) Porcentaje de participación de(l) (los) beneficiario(s)
- i) Valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios de(l) (los) beneficiario(s) en el Municipio de Rionegro

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, los negocios fiduciarios que no generen ingresos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro durante el año 2022 no están obligadas a reportar información.

FORMATO 303. INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas que al primero de enero del año 2022, figuraban como fideicomitentes y beneficiarios de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Rionegro, que eran administrados por patrimonios autónomos o por la sociedad fiduciaria:



217
29 DIC 2022

- A) Vigencia (año)
- b) Número de Matrícula inmobiliaria.
- c) Tipo de documento de identificación del(los) fideicomitente(s)
- d) Número de Identificación del(los) fideicomitente(s)
- e) Nombre(s) y apellido(s) o razón social del(los) fideicomitente(s)
- f) Dirección de notificación del(los) fideicomitente(s)
- g) Código de municipio (codificación DIAN)
- h) Código de departamento (codificación DIAN)
- i) Porcentaje de participación del(los) fideicomitente(s)
- j) Tipo de documento de identificación del (los) beneficiario(s)
- k) Número de identificación del(los) beneficiario(s)
- l) Nombre(s) y apellido(s) o razón social del(los) beneficiario(s)
- m) Dirección de notificación del(los) beneficiario(s)
- n) Código de municipio (codificación DIAN)
- o) Código de departamento (codificación DIAN)
- p) Porcentaje de participación del(los) beneficiario(s)

ARTÍCULO 4. FORMATOS 400 Y 401. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Todos los consorcios y/o uniones temporales que realizan actividades económicas en esta jurisdicción, sin importar su cuantía, deberán presentar la siguiente información de los ingresos recibidos durante el año gravable 2022, en el Municipio de Rionegro:

Los formatos por presentar de acuerdo a la clasificación son los siguientes:

FORMATO 400 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO Y/ UNIÓN TEMPORAL

- a) Tipo de documento de identificación del Consorcio y/o Unión Temporal
- b) Número de identificación del Consorcio y/o Unión Temporal
- c) Razón Social del Consorcio y/o Unión Temporal
- d) Dirección del Consorcio y/o Unión Temporal
- e) Correo electrónico Consorcio y/o Unión Temporal
- f) Código de Departamento
- g) Código de Municipio
- h) Fecha de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal
- i) Fecha de finalización del Consorcio y/o Unión Temporal
- j) Ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos por el Consorcio y/o Unión Temporal en el Municipio de Rionegro

FORMATO 401 - INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSORCIADO Y/O UNIDO TEMPORALMENTE



217
29 DIC 2022

- a) Tipo de documento de identificación del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- b) Número de identificación del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- c) Nombre(s) o Apellido(s) o Razón Social del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- d) Dirección del Consorciado y/o Unido Temporalmente
- e) Correo electrónico Consorciado y/o Unido Temporalmente
- f) Código de Departamento
- g) Código de Municipio
- h) Porcentaje de participación del Consorciado y/o Unidos Temporalmente
- i) Total, de los ingresos ordinarios y extraordinarios que recibió el consorciado y/o Unidos Temporalmente en el Municipio de Rionegro

PARÁGRAFO. Para efectos del presente artículo, los consorcios y uniones temporales que no generen ingresos en la jurisdicción del Municipio de Rionegro durante el año 2022 no están obligados a reportar información.

ARTÍCULO 5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. La información anual a que se refiere la presente Resolución deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, según los dos (2) últimos dígitos del NIT del informante, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01 a 10	13 de junio de 2023
11 a 20	14 de junio de 2023
21 a 30	15 de junio de 2023
31 a 40	16 de junio de 2023
41 a 50	20 de junio de 2023
51 a 60	21 de junio de 2023
61 a 70	22 de junio de 2023
71 a 80	23 de junio de 2023
81 a 90	26 de junio de 2023
91 a 00	27 de junio de 2023

ARTÍCULO 6. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente Resolución deberá ser presentada en forma virtual, a través de la página web del Municipio de Rionegro www.rionegro.gov.co, mediante la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal y el cual lo dirige al portal de "Entidades Integradas".

La información deberá reportarse en archivos independientes según los formatos, las especificaciones técnicas y al manual instructivo emitido por la Subsecretaría de Rentas, los cuales se encontrarán igualmente en la página principal en la opción "Impuestos y contribuciones", en la pestaña formatos y formularios.



217
29 DIC 2022

PARÁGRAFO 1. La presentación de la información exógena debe ser firmada únicamente por el Representante Legal o el titular de la obligación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, el obligado a presentar virtualmente la información deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de sus medios tecnológicos, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y a su vez deberá validar sus usuarios y contraseñas para la debida presentación.

No será causa justificable para la presentación extemporánea de la información exógena, los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante o el olvido de las claves asociadas al mismo.

PARÁGRAFO 3. La Administración Tributaria Municipal, asignará un número de radicado para consultar y corregir, y se entenderá como presentada una vez sea firmada digitalmente y genere el respectivo sello y así actuará como constancia del reporte de información.

ARTÍCULO 7. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EXÓGENA. Los obligados según la presente resolución, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, esté incompleta o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 287 del Acuerdo 023 de 2018.

TÍTULO II CALENDARIO TRIBUTARIO

RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE

ARTÍCULO 8. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Son agentes de retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, los definidos en el artículo 89 del Acuerdo 023 de 2018 y en el artículo 19 del Acuerdo 030 de 2020. No podrán ser agentes de retención de industria y Comercio quienes pertenezcan al régimen simple de tributación (SIMPLE).

La declaración de retención en la fuente a título de Industria y Comercio deberá presentarse a través de la página web www.rionegro.gov.co, ingresando por la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal, el cual le direcciona al portal de "Entidades Integradas".



217
9 DIC 2022

El instructivo para la presentación de las declaraciones se encuentran en la mencionada página en la opción “Impuestos y contribuciones” en la pestaña formatos y formularios.

ARTÍCULO 9. OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIÓN. Son agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, los nombrados mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 024 de diciembre de 2022. No podrán ser agentes de autorretención quienes pertenezcan al régimen simple de tributación (SIMPLE).

La declaración de autorretención en la fuente a título de Industria y Comercio deberá presentarse a través de la página web www.rionegro.gov.co, ingresando por la opción “Pagos en Línea” que se encuentra en la página principal, el cual le direcciona al portal de “Entidades Integradas”.

El instructivo para la presentación de las declaraciones se encuentran en la mencionada página en la opción “Impuestos y contribuciones” en la pestaña formatos y formularios.

ARTÍCULO 10. PERIODO GRAVABLE. El periodo de presentación de las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio será bimestral, de la siguiente manera: Enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre.

ARTÍCULO 11. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. Los plazos para la presentación de las declaraciones de retención y autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio en Rionegro, son los siguientes:

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN						
Último dígito del NIT o CC sin D.V.	Bimestre I	Bimestre II	Bimestre III	Bimestre IV	Bimestre V	Bimestre VI
	Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-Octubre	Noviembre-Diciembre
0 - 9	06/03/2023	08/05/2023	10/07/2023	11/09/2023	07/11/2023	09/01/2024
8 - 7	07/03/2023	09/05/2023	11/07/2023	12/09/2023	08/11/2023	10/01/2024
6 - 5	08/03/2023	10/05/2023	12/07/2023	13/09/2023	09/11/2023	11/01/2024
4 - 3	09/03/2023	11/05/2023	13/07/2023	14/09/2023	10/11/2023	12/01/2024
2 - 1	10/03/2023	12/05/2023	14/07/2023	15/09/2023	14/11/2023	15/01/2024

PARÁGRAFO 1. No será obligatorio presentar la declaración de retención y autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio, cuando



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

[@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro)

[@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Carreo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

217
29 DIC 2022

no se hayan realizado operaciones sujetas al anticipo, conforme a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones de retención y autorretención serán ineficaces cuando se configuren los supuestos establecidos en el artículo 353 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO 12. PORCENTAJE DE AUTORETENCIÓN APLICABLE DURANTE EL AÑO 2023. El porcentaje de autorretención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio que deberán aplicar quienes ostentan esa calidad en el Municipio de Rionegro, será del VEINTE POR CIENTO (20%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 77 del Acuerdo 023 de 2018, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 024 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. Las declaraciones de retención y autorretención se registrarán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Tributario Municipal y en lo no previsto en ellas, en el Estatuto Tributario Nacional.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 14. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN. La presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro correspondiente al periodo gravable 2022, deberá efectuarse a más tardar el día 31 de marzo del año 2023.

PARÁGRAFO 1. Todas las personas jurídicas, sin excepción, tienen la obligación de realizar la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de manera virtual.

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales con ingresos superiores a 1.500 UVT en el Municipio de Rionegro, independiente de la vigencia a declarar, deberán presentar la declaración de forma virtual.

Las personas naturales que no superen esta base podrán presentar la declaración litográficamente o diligenciarla en forma electrónica; en este último caso, deberán seguir presentando la declaración virtualmente en las vigencias siguientes.

ARTÍCULO 15. FECHA LÍMITE DE PAGO DEL IMPUESTO. La fecha límite para el pago del documento mensual de cobro del impuesto de Industria y Comercio, será el último día hábil de cada mes.



L 217
29 DIC 2022

CONTRIBUCION POR EL SERVICIO DE PARQUEADEROS

ARTÍCULO 16. OBLIGADOS A PRESENTAR LA CONTRIBUCION POR SERVICIO DE PARQUEADERO. Son agentes de recaudo de la contribución por el servicio de parqueadero todas las personas naturales o jurídicas que de forma directa o indirecta presten el servicio de parqueadero o estacionamiento fuera de vía a título oneroso en el municipio de Rionegro.

Los responsables estarán obligados a liquidar la contribución como un valor adicional al servicio prestado, aplicando al mismo la tarifa establecida en el Decreto 229 del 7 de julio de 2021, dependiendo de la zona de ubicación del parqueadero.

ARTÍCULO 17. PLAZOS DE PRESENTACIÓN. El contribuyente deberá trasladar mensualmente el recaudo de la contribución por el servicio de parqueadero en el Municipio Rionegro, haciendo uso de los formatos establecidos a través de la página web www.rionegro.gov.co, ingresando por la opción "Pagos en Línea" que se encuentra en la página principal, el cual le direcciona al portal de "Entidades Integradas"; dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de acuerdo con la siguiente tabla:

MES PARA DECLARAR	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
ENERO	14 de febrero de 2023
FEBRERO	14 de marzo de 2023
MARZO	18 de abril de 2023
ABRIL	15 de mayo de 2023
MAYO	15 de junio de 2023
JUNIO	17 de julio de 2023
JULIO	15 de agosto de 2023
AGOSTO	14 de septiembre de 2023
SEPTIEMBRE	13 de octubre de 2023
OCTUBRE	16 de noviembre de 2023
NOVIEMBRE	15 de diciembre de 2023
DICIEMBRE	16 de enero de 2024

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. CONTINGENCIA. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de la plataforma virtual para la presentación de la información exógena o de las declaraciones establecidas en la presente resolución, la Subsecretaría de Tecnologías de la información y comunicaciones o la dependencia que haga sus veces, certificará la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, caso en el cual la Secretaría de Hacienda expedirá una



rionegro.gov.co

[@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/AlcaldiaRionegro)

[@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

217
29 DIC 2022

RIONEGRO
juntos avanzamos más



resolución informando la contingencia, y una vez reestablecidos los servicios expedirá otra resolución informando el fin de la contingencia, y señalando las nuevas fechas o los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes que presenten errores en el reporte de exógena o en la presentación de declaraciones por la plataforma virtual, podrán comunicarlo a la dirección: sistema.rentas@rionegro.gov.co.

ARTÍCULO 19. UNIDAD MONETARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los valores incorporados en la declaración de Industria y Comercio se deben informar en pesos aproximados a la cifra de mil más cercana sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Secretaria de Hacienda
Municipio de Rionegro

Proyectó: Diana Marcela Correa Castañeda/Profesional Universitario
Ricardo Valencia – Asesor Tributario
Revisó: Elkyn Hernán García J – Subsecretario Rentas 



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia.de.Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co